



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 07 de mayo del 2014.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 2210 de fecha 03 de marzo del 2014, el expediente administrativo N° 3493 de fecha 04 de abril del 2014, el Informe N° 090-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 029-2014-SGDUR-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 2210 de fecha 03 de marzo del 2014, la Sra. Yolanda Caballero Ruiz, solicita Título de Propiedad del Lote 12-A Mz. "I" ubicado en el Balneario de Puémape, Distrito de San Pedro de Lloc. Asimismo con informe N° 182-2014-JDMB-UCyAT-MPP/SPLL de fecha 18 de marzo del 2014, se precisa otorgar el Título de Propiedad del Lote 12A, Mz. A1 poligonal 1 del Balneario de Puémape.

Que, mediante expediente Administrativo N° 3493 de fecha 04 de abril del 2014, el Sr. Luis Fernando Lamela Sánchez, solicita Título de Propiedad del Lote 13, Mz. "I" del Balneario de Puémape del Distrito de San Pedro de Lloc.

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 116 Acumulación de Solicitudes, Inciso 116.2 precisa: Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamiento subsidiarios o alternativos.

La Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP de fecha 25 de febrero del 2008: Ordenanza que Regula la Devolución de Pagos Indebidos en exceso, devolución de pagos por no haber prestado servicio. Título I: Devolución de pagos indebidos o en exceso, Art. 5: Cuando el pago indebido y/o en exceso se efectuase por el mismo administrado, la municipalidad no aplicará ninguna tasa de interés al monto pagado en forma indebida y/o en exceso, aplicándose en este caso los Arts. 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 090-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 29 de abril del 2014, y el Proveído N° 029-2014-SGDUR-MPP de fecha 02 de mayo del 2014, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se precisa que por contener ambos expedientes pretensiones comunes estos se deben acumular:

Que, revisado el plano de trazado y lotizaciones del Balneario de Puémape, poligonal 1, se ha comprobado que no existe el Lote 12 A de la Mz. I' y las medidas perimétricas que se observa en la Constancia de Posesión N° 079-2013 tampoco son conformes al PTL de esta Entidad Municipal, por lo que se declara improcedente el pedido de Título de Propiedad del Lote antes mencionado en Puémape, debiéndose efectuar la devolución de los derechos pagados con recibo de pago N° 2367-2014/01-4-3761por el monto de S/. 1069.25 Nuevos Soles a la señora Yolanda Caballero Ruíz.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Que, revisado las documentales presentadas en el expediente N° 3493, se adjunta constancia de posesión N° 015-2010 de fecha 24 de marzo del 2010, donde se consigna lote y manzana lo que revisado el PTL del Balneario de Puémape correspondería a la Mz. I', Lote 13. Debiéndose declarar improcedente el pedido de Título de Propiedad por parte del administrado Luis Fernando Lamela Sánchez, sobre el lote antes mencionado debiéndose derivar a la Unidad de Secretaría General la devolución de los pagos efectuados según se aprecia en el recibo N° 3892-2014/01-4-5112 por la cantidad de S/. 1136.50 Nuevos Soles.

Estando en mérito a lo expuesto, al informe de visto y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEVOLVER la suma ascendente a S/. 1069.25 (UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 25/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Sra. PACIONA YOLANDA CABALLERO RUÍZ; con DNI N° 19181413, por concepto de devolución de pago indebido – Título de Propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEVOLVER la suma ascendente a S/. 1136.50 (UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 50/100 NUEVOS SOLES) a favor del Sr. LUIS FERNANDO LAMELA SÁNCHEZ; con DNI N° 19180516, por concepto de devolución de pago indebido – Título de Propiedad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a las áreas involucradas, efectúen la devolución correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.

Alcaldía  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
Interesada  
Tesorería  
Presupuesto  
Contabilidad  
GGIAF  
Archivo